



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACUERDO DIRECTIVO N° 05

(29 de enero del año 2025)

Por medio del cual se avala la continuidad de la especialidad de la Media Técnica ofrecida en convenio con el SENA en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2025

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 115 de 1994 artículos 32, 33 y 34 establece que las instituciones educativas podrán crear media técnica o incorporar otras, siempre y cuando cumplan con una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral, del sector productivo o de educación superior.
2. Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 6, 73, 78, 88, 138, 142, 144 y que la Ley 715 de 2001 en los artículos 9 y 10; plantean elementos relacionados con la naturaleza y condiciones del establecimiento educativo, el PEI y su adopción, el currículo, la participación de la comunidad educativa y las funciones del Rector, el consejo académico y el consejo directivo en relación con la oferta educativa y de manera particular en este caso con la educación media técnica en cualquier institución de educación formal.
3. Que el decreto 1075 de 2015 en Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo: entre las cuales se encuentran tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, entre otras.
4. Que La Ley 749 de 2002 organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y, en particular, en su artículo 6°, establece que las instituciones técnicas profesionales, en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media técnica y dispongan de títulos otorgados y debidamente reconocidos por las instituciones del sistema.
5. Que la resolución número 202350058972 del 28 de julio de 2023, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018, el cual quedará así: modificar el Reconocimiento de Carácter Oficial concedido a la Institución Educativa San Francisco de Asís; autorizándola para la prestación del servicio educativo en el nivel de media técnica, de manera indefinida y mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, en las especialidad de servicios de comercio
6. Que el estudio de viabilidad de la media técnica realizado en el año 2024 evidenció pertinencia del programa gestión administrativa servicios comercio de acuerdo con encadenamiento con el SENA, intereses y necesidades de estudiantes y acudientes
7. Que el consejo académico mediante acta número 01 del 16 de enero del año 2025 avala la continuidad de la modalidad de Media Técnica en servicios de comercio (Gestión administrativa) en convenio con el SENA en la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

8. Que el Consejo Directivo se reunió el 29 de enero del año 2025, según consta en el Acta número 1, con el fin de aprobar e implementar la continuidad de la modalidad de Media Técnica en servicios de comercio (Gestión administrativa) en convenio con el SENA en la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2025

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco de Asís

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la continuidad de la modalidad media técnica en gestión administrativa, que se están trabajando con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el marco de la modalidad educativa de formación para el trabajo y desarrollo humano en la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional las adecuaciones curriculares y legales para la formación de la Media Técnica

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes de la Media Técnica al igual que la media académica se rigen por el Manual para la convivencia escolar y el SIEE institucional

ARTÍCULO CUARTO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 29 de enero del año 2025

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2025 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 29 de enero del año 2025

Rector

Repr. Docentes

Repr. Consejo de padres

Repr. Egresados

Repr. docentes

Repr. Consejo de padres

Repr. Estudiantes

Sector productivo